REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

DOMINGO HERMÓGENES MENA MEJÍA, presentó demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social en contra de INVERSIONES EURO S.A., pretendiendo que se declare la culpa del empleador en un accidente de trabajo y al reintegro por haber sido despedido por dicho accidente.

Siendo la figura de la estabilidad ocupacional por debilidad manifiesta un derecho que la Corte Constitucional califica como fundamental, porque con él se desarrollan los principios de solidaridad e integración social, quien suplica su reintegro por haber sido despedido bajo un estado de limitación debe acudir a un proceso que permita garantizar la doble instancia, por la categoría del derecho en discusión.

Así las cosas, se debe considerar que el reintegro suplicado por estar sustentado en la figura de la estabilidad ocupacional por debilidad manifiesta, es una pretensión sin cuantía que debe ser conocida en primera instancia por los Honorables Jueces Laborales del Circuito.

Corolario de lo expuesto, esta judicatura no tiene competencia para conocer del presente asunto, debiéndose remitir toda la actuación a la Oficina Judicial Medellín para que se reparta entre quienes deben conocerlo.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocer la demanda presentada por DOMINGO HERMÓGENES MENA MEJÍA en contra de INVERSIONES EURO S.A.

SEGUNDO: REMÍTASE este proceso a la Oficina Judicial Medellín, para sea repartido a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A LAS 8:00 A.M.

ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA